



## SECRETARÍA GENERAL

### EDICTO

#### LA SUSCRITA FUNCIONARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

#### HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 066GD-2022 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ DAR POR TERMINADA LA ACTUACIÓN**, providencia calendada 21 de diciembre de 2023, decisión que en su parte resolutive entre otros determinó:

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la terminación y el archivo definitivo del proceso radicado bajo el No. 066GD-2022. Lo anterior, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** en forma personal al docente César Augusto Ramírez Montes en calidad de sujeto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021.

Para tal efecto se le enviará citación para notificación a la investigada al correo electrónico que reposa en la actuación, indicándole la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándole comparecer en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificar el contenido del proveído.

En la citación se hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021, esto es, se publicará la parte resolutive de la decisión en la página web institucional.

Se advertirá que conforme a los artículos 56 y 58 del Estatuto Disciplinario, frente al auto de archivo procede el recurso de apelación, el cual se podrá interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva, el recurso deberá presentarse al correo electrónico [controldisciplinario@ucaldas.edu.co](mailto:controldisciplinario@ucaldas.edu.co), expresando las razones que lo sustentan y el mismo una vez concedido será resuelto por el Tribunal Disciplinario de la Universidad de Caldas.

**TERCERO:** Por Secretaría dejar las constancias y hacer las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, ante la no comparecencia para notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte de la investigado, se fija este EDICTO en la página web institucional hoy 9 de enero de 2024, para NOTIFICAR al docente César Augusto Ramírez Montes en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se entenderá perfeccionado cuando haya transcurrido tres (03) días desde su fijación, conforme lo preceptuado el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”



**ESTEFANÍA RAMÍREZ CHAVES**

Profesional Especializada de Instrucción  
Grupo Interno de Control Disciplinario